

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 41001-22-14-000-2023-00240-00 (ASC)

**RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PROPUESTO POR
CARLOS ENRIQUE QUINTERO SOLANO CONTRA BANCO BBVA
COLOMBIA S.A. Y OTROS. RAD. 41001-22-14-000-2023-00240-00.**

Sería del caso avocar el conocimiento del presente asunto, sino fuera porque conforme a la constancia secretarial que antecede¹, y al consultar el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, se advierte que previamente el despacho de la Magistrada **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ** conoció de la demanda de revisión de la referencia, e impartió su rechazo a través de proveído de 28 de agosto de los corrientes.

Por lo anterior, en atención a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970², se **ORDENA** remitir las diligencias a dicho despacho y realizar los trámites administrativos de compensación a que haya lugar.

CÚMPLASE


GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

¹ PDF "Neiva, 2 de octubre de 2023. Se deja constancia, que se radica proceso 41001- 22-14-000-2023-00240-00, con acta de reparto secuencia 2110 asignado a la Magistrada GILMA LETICIA PARADA PULIDO; y que el proceso fue conocido previamente por la Magistrada LUZ DARY ORTEGA ORTIZ, en el proceso con radicado 41001-22-14-000-2023-00172-00, que mediante auto de fecha 28 de agosto del presente año, dispuso rechazar la demanda de revisión presentada por CARLOS ENRIQUE QUINTERO SOLANO, a través de mandataria judicial contra la sentencia de 6 de febrero de 2018 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, en el proceso ejecutivo mixto N°. 41001-31-03-002- 2015-00143-00".

² DECRETO 1265 DE 1970, artículo 19: "Para el reparto de los negocios en las corporaciones se observarán las siguientes reglas: (...) 3. Cuando un negocio haya estado al conocimiento de la sala se adjudicará en el reparto al Magistrado que lo sustanció anteriormente".

Firmado Por:
Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18b7b5a6087a5cba83c96d641f932f3bf72f2c154009f21f67025e646b45ca7**

Documento generado en 03/10/2023 04:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>